

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Oviedo..... 750 pts. trimestre  
Provincia... 850 " " "  
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.  
Número suelto 25 céntimos de peseta

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia  
(Gaceta del día 14.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, la provisión, mediante oposición pública, de los cargos de Directores de las Estaciones sanitarias de Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadesella y Médicos segundos de Gijón y Alicante, dotadas las tres primeras con el haber anual de 2.000 pesetas, y las dos segundas con el de 2.500, también anuales; y redactados por el Real Consejo de Sanidad, en cumplimiento de lo que se le interesó por la Inspección General de Sanidad exterior con fecha 9 de Mayo próximo pasado, de conformidad con lo que determina el citado artículo 18 del Reglamento expresado, los programas á que han de ajustarse los ejercicios de oposición y Reglamento, con arreglo al cual ha de tener ésta efecto:

Considerando que dada la amplitud de las materias que dichos programas contienen, muy especialmente las que se refieren á ramas especiales de la Medicina, como la epidemiología y microbiología, han de precisar los aspirantes un plazo lo suficientemente extenso para imponerse en debida forma en aquellas materias, adquiriendo el grado de conocimientos suficientes para la mayor lucidez de sus ejercicios—teniendo en cuenta, al propio tiempo, que el citado Real Consejo de Sanidad ha informado, respecto á este punto, en el sentido de que el plazo á que se alude sea como mínimum de un año.

Considerando que en el transcurso de tiempo que ha de mediar entre la publicación de la presente disposición y el momento en que deba hacerse la convocatoria para las oposiciones de que se trata, pudieran resultar otras vacantes, en cuya provisión hubiera

de seguirse igual procedimiento, así como presentarse el caso de que por reformas que la Administración acordase ó modificaciones de plantillas, llegará á contarse con otras plazas de índole igual ó análoga á las ya expresadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Programa y Reglamento de que se trata, que, autorizado por la Inspección General de Sanidad exterior, se inserta á continuación, y disponer se convoque á oposición pública para lo provisión de los cargos precitados, así como de todos aquellos que por disposiciones posteriores á la presente y anteriores á la publicación de la convocatoria se declaren afectos á esta disposición, y que para el comienzo de los ejercicios se señale la fecha del 15 de Septiembre de 1911, publicándose, con sesenta días de anticipación á la misma, la correspondiente circular para la presentación de instancias y pago de los derechos de examen que en el reglamento se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1910.—P. A., Fernandez Latorre.

Señor Subsecretario de este Ministerio

**PROGRAMA**

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

*Derecho administrativo*

1 Necesidad del Derecho administrativo y sus conceptos filosófico y administrativo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

2 Fuentes del Derecho administrativo.—Los Códigos y las Leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

3 Concepto-general de la Administración: Su personalidad.—Legalidad de las disposiciones generales y recursos que la garantizan.

4 Organización del poder administrativo en España.—División del territorio nacional.

5 Organización jerárquica del poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.

6 De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos. Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Honorarios.—Sueldos.—Descuentos.—Retenciones.—Derechos pasivos.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.

7 Legislación vigente relativa á los funcionarios dependiente del Ministerio de la Gobernación y en particular á los de Sanidad exterior.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

8 Administración Central.—Ministerios. Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros: atribuciones, revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.

9 Organización del Ministerio de la Gobernación, y sus dependencias en general y especialmente de las relativas á los organismos sanitarios.—Procedimiento administrativo.—Espedientes gubernativos.

10 Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad desus informes.—Jurisdicción contencioso administrativa.—Potestad discrecional y potestad reglada.

*Geografía comercial.*

1 Rusia, Inglaterra y Alemania.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

2 Francia, Italia y Austria.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

3 Grecia y Turquía.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

4 Asia Menor, Arabia y Persia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

5 Indo China y Oriente de Asia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

6 India y Australia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

7 Norte y Sur de Africa.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

8 América del Norte y Central.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

9 América del Sur.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

10 España y Portugal.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

*Higiene naval*

1 Atmósfera.—Composición química.—Acción de cada uno de sus elementos normales sobre la salud.—Materias orgánicas é inorgánicas en suspensión en el aire de tierra comparado con el del mar.—Gases que impurifican uno y otro. Sus orígenes y efectos patológicos del aire viciado por agentes químicos.

2 Propiedades físicas del aire del mar.—Temperatura.—Humedad.—Presión.—Difusión y movimiento del aire.—Luminosidad.—Estado eléctrico.—Efectos de las cualidades físicas de la atmósfera marítima y terrestre sobre la salud.

3 Análisis químico de la atmósfera marítima.—Examen del oxígeno, ácido carbónico, ozono, vapor de agua, fodo y sales.—Valor higiénico del examen químico del aire del mar.

(Continuará)

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

Provincia de Oviedo

(Conclusion)

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos	Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años						
Maestros de 1 a 5 años de servicio												
D. Manuel de Jesús M. Jardón	Mohías	Niños	1	6	8	27	8	Elemental	Aprobado		55	Derechos limitados
Rogelio Barrera Martín	Gurullés	Idem.	1	4	13	20	21	Idem.	Idem.		46	Idem.
Salvador Manjón Carvajo	Santiago de Arenas	Idem.	1	1	28	15	20	Superior	Idem.		43	Idem.
Maestros con menos de un año de servicio												
D. Joaquin Menendez Rodriguez	Bárcena	Niños		9	25	33	2	Elemental	Idem.		58	Idem.
Alvaro Sanchez Rodriguez	Seana, Lena	Idem.		9	11	15	5	Normal	Idem.		43	Idem.
Pedro Alvarez Alvarez	Panes	Idem.		7	16	14	5	Elemental	Idem.		37	Idem.
Manuel Rubio Alvarez	Libardón	Idem.		7	29	1	7	Elemental	Idem.		29	Idem.
Demetrio Cadenas Gutierrez.	Muros	Idem.		7	7	29	7	Superior	Sobresaliente		27	Idem.
Manuel Dominguez Chello	Pendueles	Idem.		5	3	15	3	Elemental	Aprobado		45	Derechos limitados. Tiene reválida superior
Cipriano Rodriguez y Lavilla	Arriendas	Idem.		1	7	18	5	Elemental	Idem.		44	Derechos limitados
Sustituidos												
D. Félix Sánchez Díaz	Margolles	Niños	11	1	5	20	3	Elemental	Aprobado		58	Sustituido en 1.º de Enero de 1901. Derechos limitados.
Gregorio Sanchez y Sanchez	Sta. Eulalia de Oscos	Idem.	3	2	19	10	10	Idem.	Idem.		56	Sustituido en 5 de Enero de 1908. Derechos limitados.
Juan Guzón Cabeza	Pria, Llanes	Idem.		6	3	17	3	Superior	Idem.		44	Sustituido en 23 de Enero de 1908. Derechns limitados.

Escalafon parcial correspondiente a la categoría sexta con el haber anual de 825 pesetas

En cumplimiento y de conformidad con lo prevenido por las vigentes disposiciones, se hace constar que los servicios en propiedad se han tenido en cuenta desde la fecha del título profesional ó del certificado de depósito consignado en las respectivas hojas, no siendo válidos los servicios prestados con certificación de reválida.

Lo que se publica a los efectos del art. 17 del Reglamento de 7 de Enero último, para que los Maestros que se consideren perjudicados en sus derechos puedan presentar sus reclamaciones documentadas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este Escalafon en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 1.º de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Oviedo solicita que se le conceda con caracter definitivo el aprovechamiento temporal que viene disfrutando de quince litros de agua por segundo derivados del manantial llamado Arroginas, del concejo de Morcin, que en el punto denominado Collado de la Piñera se incorporan al acueducto general para el abastecimiento de la ciudad de Oviedo.

Todo el que se considere perjudicado con dicha concesión a perpetuidad puede presentar sus reclamaciones en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días en que estará expuesto al público el proyecto de las obras.

Oviedo 12 de Julio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.131

D. José Mac-Lennan y White, vecino de Bilbao, solicita el aprovechamiento de 16 litros y medio de agua por segundo del arroyo Ablanado, en el concejo de Corvera, con destino a producción de energía mecánica para servicios de la mina de hierro denominada «Ataulfa».

Solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de presa y acueducto sobre fincas de doña Josefa Rodríguez, Manuel Gutierrez Alonso, María Gonzalez Busto y D. José R. Maribona.

Se anuncia al público para que durante el plazo de 30 días presenten reclamaciones los que se opongan a lo solicitado, en las Oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, donde estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo, 12 de Julio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.128

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Cangas de Tineo, Carreño, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Leitiriegos, Mieres, Miranda, Nava, Navia, Parres, Peñamellera alta, Peñamellera baja, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Siero, Sobrescobio, Somiedo, Taramundi, Teverga, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón, Yernes y Tameza.

No habiendo aún cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del Movimiento social de población, correspondiente al mes de Junio último, les ordeno que con toda urgencia remitan al señor Jefe provincial de Estadística las cédulas que hayan formalizado, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia de que si dentro del plazo de siete días, a partir de esta fecha, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo 13 de Julio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 4.127

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras, cuyo terreno queda franco y registrable, por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
Flor	16704	Hierro	73	Gozón	D. Fernando Alvarez	Oviedo
La Fortuna	16598	Id	48	Idem	Eloy Gutierrez	Gijón
Victoria	17115	Id	20	Idem	Tomás Heres	Luanco
Garcivil	11359	Id	20	Idem	Ramón Suárez	Langreo
Conchita	16627	Id	16	Idem	Eloy Gutierrez	Gijón
La Hueria	15385	Id	30	Lena	Sabino Fernández	Mieres
Sabina	15386	Id	70	Idem	Idem	Id
María Cristina	16512	Id	34	Ribera de Arriba	Gumersindo Alvarez	Las Segadas
Estrella	16174	Id	16	Grado	Justo Perez Rua	Oviedo
Abundante	13164	Id	8	Idem	José Suárez Valdés	»
San José	14822	Id	9	Idem	Idem	»
Olvido	17059	Id	69	Luarca	Manuel Fernández Llana	Gijón
La Calumnia	11399	Id	64	Ribadadeva	Guillermo Mac-Lennan	Santander
Esperanza	14962	Id	60	Llanes	Idem	Id
Olvidada	14961	Id	30	Idem	Idem	Id
Meaculpa	16288	Plomo	12	Idem	Eduardo Díaz	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 8 de Julio de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.099

## Distrito Minero de Oviedo

En el período de los días 23 al 30 de Julio del año actual darán principio por el personal facultativo de esta Jefatura las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación del terreno solicitado por D. José Perez Sanchez, vecino de Cangas de Onis, para la mina de hierro y manganeso nombrada «Amalia María» (número 17.468,) sito en el Aspro, término de Aballe, parroquia de Huera de Dego, término municipal de Parres.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minería vigentes.

Oviedo, 14 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 4.132

## EXPROPIACIONES

Confirmados por Real orden de 23 de Junio próximo pasado los decretos de este Gobierno de 18 de Diciembre de 1909 y 5 de Febrero último, recaídos en el expediente de expropiación promovido por D. Enrique G. del Busto, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española,» por los que se declaró no haber lugar á anular la notificación hecha á D. Ramón Navarro, en representación del dueño de la finca «La Corradona,» que pretende ocupar en parte la referida Sociedad, firme aquella Real orden por no proceder contra ella recurso por la vía contencioso-administrativa, y desestimado en su consecuencia el escrito presentado por el recurrente, he acordado, con esta fecha, se notifique la citada Real orden al D. Ramón Navarro, facilitándole copia literal de la misma para su conocimiento, y toda vez que ha sido cumplimentado el acuerdo de este Gobierno de 28 de Diciembre de 1909, recaído en el mencionado expediente sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de 120 metros cuadrados en la finca «La Corradona,» sita en La Felguerosa, parroquia de Moreda, concejo de Aller, de

la propiedad de D. Faustino García Sanchez, declarar la necesidad de la ocupación de referencia para los fines que se propone la Sociedad «Hullera Española,» debiendo notificarse esta resolución á los interesados á los efectos del artículo 19 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Oviedo, doce de Julio de mil novecientos diez.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.133

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Cudillero

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Manuel Castro Otero, vecino de Faedo, de este concejo, que se ausentó para Cuba hace 18 años; sus señas eran: estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color fino, barba poblada y afeitada, con bigote rojo.

Federico Gonzalez Buría, hijo de Alejo y Calista, natural de esta villa, que se ausentó para Cuba hace 20 años, siendo entonces de las siguientes señas: estatura regular, ojos castaños, pelo rizado negro, color bueno, nariz y boca regulares, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo que dispone el citado artículo 69 del Reglamento se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Cudillero, Julio 11 de 1910.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 4.117

## Alcaldía de Oviedo

D. Agustín Díaz Ordoñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de Junio último, fijar los cuatro metros á retirar del borde de la calle de Uria en su acera izquierda, para los edificios que se construyan ó los ya construídos que se reformen, estableciendo pabellones, se hace público dicho acuerdo para conocimiento de los propietarios interesados, á fin de que en el término de 20 días, si así lo estiman pertinente á su derecho, puedan acudir y presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Oviedo, 5 de Julio de 1910.—Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 4.043

## Alcaldía de Illas

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo en el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean oportunas las cuales no se admitirán pasado que sea dicho plazo.

Illas, 22 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 4.089

## Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo último.

Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente una moción en la que

se pide el arreglo de la rampa del camino de Doriga; y otra del camino que desde Godán va á Soto de los Infantes, y del que desde el Río Narcea conduce á Millara.

Se da cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio de Soto de los Infantes.

Se nombran comisiones especiales para informar el arreglo del camino comprendido entre Punteo y el pueblo de Las Gallinas y la fuente pública del pueblo á Villarmor, así como la terminación de las obras del lavadero de Ardesaldo y la reparación de la fuente única del Pevidal.

Se nombra á D. Francisco Fernandez Miranda tallador para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Se acordó pagar los haberes de la mensualidad de Febrero al personal del Ayuntamiento.

Fueron aprobados: el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta el día 28 de Febrero último del que resulta una existencia en caja de 116.785,32 pesetas; la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes y anteriores, y el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 75 pesetas por jornales empleados en la reparación de la fuente del Acevo, y otra de 13,50 pesetas por materiales para las obras de la misma.

Se acuerda pagar cuatro pesetas como premio por haber dado muerte á una ave de rapiña.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de Comisiones la reparación de la casa Correos y Telégrafos de esta villa y la de la fuente pública llamada del Güeyo en Villamondrid.

Se acuerda proceder á la reparación del camino de la Rampa de Doriga.

Pasa al informe de una comisión un escrito en el que D. José Felgueras Gutierrez solicita licencia para variar un camino y construir una alcantarilla en el pueblo de Villamondrid.

Visto un escrito en el que varios vecinos del pueblo de Oves denuncian á sus convecinos D. Andrés Gonzalez y D.<sup>a</sup> Rita Alonso por haber cerrado terreno del común; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para practicar una información al esclarecimiento del hecho denunciado.

Se acuerda pagar 13,50 pesetas por la reparación del camino de Priero, y otra cantidad igual por el mismo concepto.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Pasa á informe de una Comisión el escrito por el que D. Manuel Llano solicita permiso para cerrar un trozo de terreno llamado junto á la Panera, en el pueblo de Daner.

Se acuerda la reparación de la fuente llamada de Villar, en Linares.

Se nombra una Comisión que informe el arreglo de la fuente de Otero y la del camino que desde Casazorrina va á Villamar de abajo.

Se acuerda pagar la cantidad de 80 pesetas por materiales empleados en el arreglo del puente que se halla junto á la Iglesia de Bodenaya; 330 pesetas por materiales empleados en la reparación del puente de Llamas; 41 pesetas por los empleados en el arreglo de la casa Escuela de niños de esta villa; 87 pesetas con 50 céntimos por jornales invertidos en el arreglo de dicha Escuela; 37,50 pesetas por materiales y jornales empleados en la reparación de la casa Consistorial; 100 pesetas por el mismo concepto que el anterior.

Se acuerda pagar un premio de 5 pesetas por muerte dada á un animal dañino.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de las siguientes cuentas: una de 15,75 pesetas por jornales empleados en el arreglo del camino de Priero; otra de 22,50 pesetas por el mismo concepto; otra de 89,50 pesetas por jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente de Aveque de Mallecina; otra de 2 pesetas por premio por haber dado muerte á un animal dañino; otra de 2 pesetas por el mismo concepto, y otra de 3,75 pesetas por la misma causa.

Se acuerda arreglar la fuente de Villamondrid y el camino que de la iglesia de Villamar va hasta la casa de Pepe Marica.

Pasa á informe de la Comisión una moción sobre el arreglo del camino llamado Arbolanes, sito en Sobrerrriba; el del lavadero de La Reguera, en Rondero, y el de la fuente de Carles.

También pasa á informe de una Comisión la reparación de la Escuela pública de Mallecina, y á otra Comisión la adquisición de terrenos en esta villa para construir Casas-escuelas de niños y niñas y habitación de los Maestros ó jardines y parques.

Salas, 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 3.111

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don Antonio Solares, Juez accidental de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Domingo Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Angel Pidal, contra D.<sup>a</sup> María de la Asunción Gutiérrez González, viuda, mayor de edad y vecina de Veriña, concejo de Gijón, en cuyos autos se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Una casa compuesta de planta baja y principal, distribuida en una vivienda, que mide setenta y seis metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros; una cuadra situada á la izquierda de aquella, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados y ochenta decímetros, y un terreno situado á la izquierda de dicha cuadra, con un frente de ocho metros á la carretera de Ribadesella á Canero, extendiéndose por la parte posterior de los referidos edificios, con una superficie total de cuarenta y un metros cuadrados y sesenta y seis decímetros, que suman en junto una superficie de doscientos setenta metros cuadrados, y están situados en terreno de Veriña, parroquia de Jove, en este concejo de Gijón; que lindan por el frente con la carretera de Ribadesella á Canero, por la espalda á izquierda con terreno propiedad de herederos de D. José Gutiérrez, y por la derecha con casa de dichos herederos, y se halla valorado el terreno y edificios descriptos en la cantidad de setemil quinientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día dieciséis de Agosto próximo, hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, situado en la calle de Cabrales, números 64 y 66, piso bajo, y se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Se hallan de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de los inmuebles expresados, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores cumplir previamente con lo dispuesto en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Gijón á doce de Julio de mil novecientos diez.—Antonio Solares.—Por su mandado, Magín Fernández.

R. al núm. 4.121

### Juzgado de Laviana

Don Manuel Pedregal y Luega, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía, hoy diligencias de ejecución de sentencia para exacción de costas, propuesta por el Procurador D. Luis Avelino Canga en nombre de D. José María Zapico Canga, vecino del Puente de Turiellos, en el concejo de Langreo, contra D. José Alonso Gutiérrez, D.<sup>a</sup> Primitiva, D.<sup>a</sup> Dolores y doña Josefa Fernandez Sanchez; y como éstos no han satisfecho las costas, á cuyo pago fueron condenados, se les embargó lo siguiente:

Tres cuartas partes que les corresponden en la finca llamada Soto Blimán, sita en la Vega de La Felguera; de diecinueve áreas ochenta centiáreas

de extensión; que linda al Sur José García y Francisco Noval, Norte Antonio Sanchez, Este cauce del Molino del Soto y Oeste camino público. Las tres cuartas partes embargadas son: una faja de terreno, sita al Sur de la finca deslindada, que tiene cuatro áreas noventa y cinco centiáreas de extensión, con un frente de tres metros treinta y cinco centímetros al camino y otro de cuatro metros ochenta y siete centímetros á la presa del Molino del Soto; linda esta faja de terreno al Sur José García y Francisco Noval, Norte el ejecutante D. José María Zapico Canga, Este cauce del Molino del Soto y Oeste camino público. Las dos partes restantes, sitas á continuación de la del Sr. Zapico, que es la segunda porción en que fué dividida la referida finca, tienen las dos una extensión de nueve áreas noventa centiáreas, con un frente de seis metros sesenta centímetros al camino y otro de nueve metros sesenta y cuatro centímetros á la presa del Molino del Soto, y linda al Sur D. José María Zapico, Norte don Antonio Sanchez, Este cauce del repetido Molino del Soto y Oeste camino público. Los tres lotes descriptos han sido tasados en trescientas cuarenta pesetas cada uno.

De las tres cuartas partes descritas se acordó por providencia de este día anunciar la venta en pública subasta, señalándose para el remate el día seis de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado, previniendo á los licitadores que no existen títulos, los que serán habilitados por cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana á seis de Julio de mil novecientos diez.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.120

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ LOPEZ, Juan, Oficial 5.<sup>o</sup> que fué de la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo, casado, de unos 34 años de edad, natural, según parece, de Infesto, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de

esta ciudad para la práctica de una diligencia.

4.124

GARROFE SANDOYA, Agustín, hijo de José y Manuela, natural de Santullano, partido Castro Urdiales, estado soltero, empleado, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Langreo, procesado por resistencia y daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana.

4.122

SERGIO MARTIN, José, hijo de Antonio y Josefa, natural de Melilla, soltero, alpargatero, de edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

4.123

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martinez, de esta ciudad, se hallan prendadas y en custodia, por ignorarse quién sea su dueño, dos yeguas de las señas siguientes: una negra con una estrella en la frente y una D en el anca izquierda cerrada, y otra color castaño, como de dos años.

Cangas de Onis, Julio 11 de 1910.—J. Pendás.

R. al núm. 4.111 3

### MIERES

En poder de D. Manuel Gonzalez, vecino del barrio de Requejo, se halla depositada una vaca que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Color rojo caído, edad de siete á ocho años, cola larga, asta piquera, caída de atrás, tiene una marca figurando una C en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 13 de Julio de 1910.—El Alcalde, C. Fernandez.

R. al núm. 4.119 1

### PROAZA

Según me participa el Alcalde de Barrio de Bandujo, en este concejo se halla detenida y puesta á mantenimiento en dicho pueblo, una potra de dueño desconocido que se halló abandonada en el pasto del referido Bandujo, de las señas siguientes: alzada un metro y 15 centímetros, edad aproximada dos años, color castaño, tiene una estrella muy pequeña en la frente, una R hecha á tijera al lado derecho y la crin cortada. Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de quince días á contar desde hoy, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Proaza, 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 4.108 4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial